

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde el abogado OSCAR HERNAN CIFUENTES CIFUENTES, quien no representa a ninguna de las partes dentro del proceso, solicita que se decrete el desistimiento tácito de las presentes diligencias (Fls. 69 a 76 del índice electrónico del cuaderno principal)

Se hace contar igualmente, que el doctor CIFUENTES CIFUENTES, solicitó que se le diera acceso al expediente conforme se ordenó en el auto del 04 de agosto de 2021, por lo que a través del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, le fue remitido el link del expediente el día 01 de diciembre de 2021, en cumplimiento del auto anterior (Fl. 94 del índice electrónico del cuaderno principal).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 26 de enero del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase de proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Angélica García Acevedo
Demandado	: Deison Andrés Ramírez Arboleda
Radicado	: 630014003007-2016-00315-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, no da trámite al escrito presentado por el abogado

OSCAR HERNAN CIFUENTES CIFUENTES, por cuanto no representa a ninguna de las partes del proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 012 DE ENERO 27 DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e08ec3aead4b7b5e449083b1578d95c46b17b569bcd7919ed4654d7f82b4b7**

Documento generado en 24/01/2022 03:02:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>